



QUNTANA ROO
LIBRE Y SOBERANO ESTADO DEL YUCATÁN



ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 29 DE ABRIL DE 2019



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a signature that appears to be 'OS'.



QUINTANA ROO
ESTADO EN VOZ DEL TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTADO - MUNICIPIOS

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO.
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.
CAPÍTULO III	DE LAS ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS.
CAPÍTULO IV	DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.
SECCIÓN I	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
SECCIÓN II	DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.
SECCIÓN III	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
SECCIÓN IV	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.
SECCIÓN V	DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.
SECCIÓN VI	DE LA TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.
CAPÍTULO V	CONSIDERACIONES FINALES.





QUINTANA ROO
DOE 1742 DEL 131-60

ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL; LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO; LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES; C. OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO; LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; C. SOFÍA ALCOGER ALCOGER, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS; LIC. JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS; LIC. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD; C.P VÍCTOR MAS TAH, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM; PROF. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR Y LIC. LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ SUSTENTADO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE DA VIDA AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 2016, Y EN LAS REFORMAS REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 3 DE JULIO DE 2017, ASÍ COMO EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE JULIO DE 2017; Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, EL GOBIERNO A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTO PÚBLICO, LA REVISIÓN DEL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES; ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y EN LAS QUE PARTICIPEN PARTICULARES EN HECHOS DE CORRUPCIÓN.

Handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page, along with the official seal of the Contraloría del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (CPE).



ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN, SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA, SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EL CUAL FUE PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIERON LAS ACCIONES A REALIZAR PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

- III. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, CUYO EJERCICIO Y CONTROL, SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.





QUINTANA ROO
NOVE ENERO DEL 2016

- IV. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE SE HAN IMPLEMENTADO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022.
- V. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, CON EL FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A EFECTO DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS, PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE.

EN ESTE CONTEXTO, EL PRESENTE ACUERDO SE ARMONIZA CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN LA MATERIA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN, A EFECTO DE PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, IDEAS Y EXPERIENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, ATENDIENDO LA COORDINACIÓN DE TRABAJO EFECTIVO, EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, EVITAR DUPLICIDADES Y OMISIONES EN EL TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, CON UNA MAYOR COBERTURA Y LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LOS RESULTADOS DE LA MISMA, FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR, LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink at the bottom of the page.



QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

SEGUNDA. PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, "LA SECRETARÍA", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR A "LOS AYUNTAMIENTOS", APOYO TÉCNICO, ASÍ COMO ASESORÍA NORMATIVA CON CARÁCTER PREVENTIVO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

II. DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES, EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

III. COADYUVAR CON "LOS AYUNTAMIENTOS" PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, DE MANERA QUE SE CONTRIBUYA A FORTALECER EL CONTROL INTERNO.

IV. PROPONER ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN A "LOS AYUNTAMIENTOS", PARA PROPICIAR EN LO PROCEDENTE LA HOMOLOGACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON LOS APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

V. BRINDAR APOYO NECESARIO, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO A FORTALECER EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A:

I. PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LES SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN.

II. INFORMAR A "LA SECRETARÍA", DE LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp that reads "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO" and "CAPE".



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

III. PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

IV. VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, QUE CORRESPONDAN.

V. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.

VI. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

VII. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

VIII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO Y A "LA SECRETARÍA".

IX. PROMOVER ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON "LA SECRETARÍA", PARA PROPICIAR EN LO PROCEDENTE LA HOMOLOGACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS, QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE PUEDAN SER APLICADOS, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES; LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS, QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. A small logo of the CITEPE is visible on the far right.



QUINTANA ROO
ESTADO DEL CARIBE

III. IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

IV. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE TRÁMITES ESTATALES Y MUNICIPALES, A LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, QUE PERMITA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS MISMOS, SU DIGITALIZACIÓN Y LAS CONDICIONES NECESARIAS DE INTEROPERABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICAMENTE SUSCRITO PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

V. PROMOVER EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO CON LOS QUE CUENTEN, EN EL MARCO DE LAS LEYES APLICABLES, A CUALQUIER INTERESADO.

VI. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MECANISMOS, BASES Y PRINCIPIOS PARA LA COORDINACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN, CONTROL, PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN, QUE SOBRE LA MATERIA SEAN DETERMINADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VII. PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VIII. PROMOVER, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

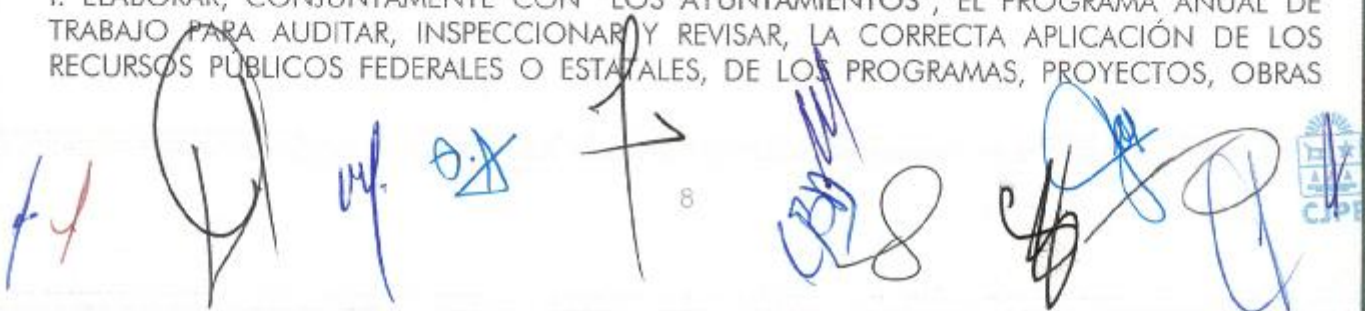
IX. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES FINANCIERAS Y FISCALES, PARA FACILITAR LA CONSULTA EXPEDITA Y OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN, QUE RESGUARDAN RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN LOS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS FLUJOS DE RECURSOS ECONÓMICOS.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS.

QUINTA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A:

I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON "LOS AYUNTAMIENTOS", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, INSPECCIONAR Y REVISAR, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS







QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE SOBERANO

PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES TRANSFERIDOS.

II. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON "LOS AYUNTAMIENTOS", LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

III. PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS MANUALES, GUÍAS, LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES A LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES, DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS.

IV. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PERSONAL Y EQUIPO DEL LABORATORIO MÓVIL, SEAN UTILIZADOS POR "LOS AYUNTAMIENTOS" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", CUANDO ÉSTE EJECUTE DIRECTAMENTE AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIONES DE CALIDAD A OBRAS PÚBLICAS, CUYOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRERAN A CUENTA DE "LOS AYUNTAMIENTOS".

V. A SOLICITUD EXPRESA DE "LOS AYUNTAMIENTOS", LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES.

SEXTA. "LOS AYUNTAMIENTOS", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETEN A:

I. REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES A LOS FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, EJECUTADOS POR "LOS AYUNTAMIENTOS" CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARÍA".

II. PROPORCIONAR A LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS O PROYECTOS FEDERALES O ESTATALES.

III. INSTRUIR A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORES, PROMOVER LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN CONDUCENTE PARA QUE REALICEN LA ENTREGA OPORTUNA Y COMPLETA DE LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA, CUANDO SEAN OBJETO DE AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES.

IV. REQUERIR A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORES Y PROMOVER LO CONDUCENTE CUANDO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON

(Handwritten signatures in blue and red ink)





QUINTANA ROO
ESTADO DEL ISTMO

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, LA PRESENTACIÓN, DENTRO DEL PERIODO DE SOLVENTACIÓN DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LAS OBSERVACIONES, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OPORTUNA E IDÓNEA QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA A "LA SECRETARÍA" PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.

V. ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", CON EL OBJETO DE QUE LAS CONSTANCIAS EN QUE SE SUSTENTE LA POSIBLE EXISTENCIA DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES, DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN SU CASO, SEAN TURNADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VI. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A "LA SECRETARÍA", EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O ELECTRÓNICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO, RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

VII. PROMOVER QUE LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE SE CONECTEN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL RESPECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, SEA PROPORCIONADA DE MANERA OPORTUNA, CON EL FIN DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ACCEDAN A DICHA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

VIII. RETENER Y ENTERAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS RECAUDADORAS DE RENTAS, EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LLEVE A CABO "LA SECRETARÍA", RESPECTO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO, CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, 47 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.





QUINTANA ROO
POR FUEGO DEL SOL

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

SECCIÓN I DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A:

I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II.- PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

III.- PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

IV.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN, PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

OCTAVA. "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

II.- PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.

III.- ASESORAR, CAPACITAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A "LOS AYUNTAMIENTOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

11



QUINTANA ROO
DOR FIDUCIA DEI TULARE

IV.- PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

NOVENA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

I.- IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS, RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, QUE SE FORMULEN POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

II.- FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LOS AYUNTAMIENTOS" O DE "LA SECRETARÍA", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO "TAK POOL", ADMINISTRADO POR "LA SECRETARÍA".

III.- PROMOVER E IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS, LA EMISIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

IV.- FOMENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENUNCIEN LOS ACTOS U OMISIONES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGASEN A ADVERTIR, Y QUE PUEDAN CONSTITUIR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

V.- PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

SECCIÓN III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

DÉCIMA. EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A:

I.- CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a blue stamp with the text "SECRETARÍA DE GOBIERNO" and "CIDE".



ACCIONES, QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

II.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ADECUADA, OPORTUNA Y VERAZ QUE SOLICITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ELAS PARTICIPEN, PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SU LEGISLACIÓN CORRELATIVA APLICABLE A NIVEL ESTATAL.

III.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR AL SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "LOS AYUNTAMIENTOS".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL.

IV.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES PROMOVIDAS CONTRA LOS ACTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS CORRELATIVAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. DEL MISMO MODO, VERIFICAR QUE DICHAS AUTORIDADES SE ABSTENGAN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS, A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, SANCIONADOS POR EL ÓRGANO FEDERAL DE CONTROL Y "LA SECRETARÍA".

V.- ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS



QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VI.- AUXILIAR A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL EN LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCIÓN A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARÍA".

VII.- INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES, A FIN DE QUE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES, CUYO TRÁMITE Y RESOLUCIÓN NO SEA DE SU LEGAL COMPETENCIA, SE REMITAN DE FORMA INMEDIATA A "LA SECRETARÍA" PARA LA SUSTANCIACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PROMOVERÁ QUE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA O EN LAS INVITACIONES, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

IX.- EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, VERIFICARÁ QUE LAS EJECUTORAS MUNICIPALES REMITAN A "LA SECRETARÍA", AL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

X.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, SE REPORTE EN COMPRANET DE MANERA COMPLETA, OPORTUNA, CORRECTA Y ACTUALIZADA, ASÍ COMO QUE LAS INCIDENCIAS DE CAPTURA DETECTADAS SEAN CORREGIDAS, Y QUE EL REGISTRO DE LOS RESPONSABLES, ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS, SE ENCUENTRE ACTUALIZADO.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right.

XI.- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS CIUDADANOS EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", SE COMPROMETEN A:

I.- ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, REALIZADAS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, HASTA EN TANTO ENTRE EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y SE ENCUENTRE INCORPORADA LA INFORMACIÓN INHERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A "LOS AYUNTAMIENTOS", PARA GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA, SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DE IGUAL MANERA, "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LOS AYUNTAMIENTOS", PREVIA SOLICITUD DE ÉSTE, LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN EL USO DE "COMPRANET."

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "LOS AYUNTAMIENTOS" A PROPORCIONAR, LA ASESORÍA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER ESTATAL.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

15



QUINTANA ROO
ESTADO DEL SUR

SECCIÓN IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.

DÉCIMA CUARTA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

DE IGUAL MANERA, "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A INSTALAR COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A LA PUBLICACIÓN DE REGLAS DE INTEGRIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

POR SU PARTE, "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A "LOS AYUNTAMIENTOS" EN LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS Y LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD ANTES REFERIDAS, LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y EN GENERAL LA SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

ASIMISMO, "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A PROMOVER LA MÁXIMA PUBLICIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INVESTIGAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS ETAPAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTEN COMPETENTES.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A INCORPORAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SU TRANSMISIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DIGITAL Y EN TANTO ESTE NO ENTRE EN FUNCIONES "LA SECRETARÍA" INCORPORARÁ DICHA INFORMACIÓN AL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS DEL ESTADO Y EN EL REGISTO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

DÉCIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA", Y "LOS AYUNTAMIENTOS" POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. EN EL CASO DE QUE LAS INHABILITACIONES, AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SISTEMA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right.



NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

HASTA EN TANTO ENTREN EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PONDRÁ A DISPOSICIÓN "LA SECRETARÍA" EL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS DEL ESTADO PARA LA CONSULTA CORRESPONDIENTE.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA", VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE "LOS AYUNTAMIENTOS" POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTE PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETEN A ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

ASIMISMO, "LA SECRETARÍA", Y "LOS AYUNTAMIENTOS" ACUERDAN HACER USO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN QUE PONGA A DISPOSICIÓN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, GARANTIZÁNDOSE LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y LA HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS Y LA SIMPLICIDAD DEL USO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LOS USUARIOS, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN, EN MATERIA DE DATOS ABIERTOS, Y LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO.





QUINTANA ROO
ESTADO DEL CARIBE

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y CRITERIOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, EN LAS ETAPAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTEN COMPETENTES.

DÉCIMA OCTAVA. "LOS AYUNTAMIENTOS", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARÍA", SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA DIRECTA PRACTICADA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 'APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS'.

DÉCIMA NOVENA. "LOS AYUNTAMIENTOS", SE COMPROMETEN A INCORPORAR OPORTUNAMENTE EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CONFORME LAS BASES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE APRUEBE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA. "LOS AYUNTAMIENTOS", POR CONDUCTO DE SUS ENTES PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN, APOYARÁN A "LA SECRETARÍA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA RECABAR DEL REGISTRO CIVIL Y CATASTRO, ENTRE OTROS.

SECCIÓN V
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES, ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, APOYOS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

"LOS AYUNTAMIENTOS", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS INSTANCIAS EJECUTORAS MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SEAN CONGRUENTES CON LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVA "LA SECRETARÍA".

(Handwritten signatures and stamps)



VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, INSTRUMENTANDO LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, APOYOS Y SERVICIOS QUE SE EJECUTEN CON RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ASESORÍA EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A "LOS AYUNTAMIENTOS", RESPECTO DE:

I. LAS ACCIONES QUE REALICEN CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A SU OPERACIÓN Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.

II. LA OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y CAPACITACIÓN, A FIN DE QUE "LOS AYUNTAMIENTOS", DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

III. LA PROMOCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIONES ACADÉMICAS EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA. "LOS AYUNTAMIENTOS" PROPORCIONARÁN A "LA SECRETARÍA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLE EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL, CONFORME A LOS MEDIOS Y PLAZOS QUE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA QUINTA. "LOS AYUNTAMIENTOS", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, QUE FAVOREZCAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO A ESTABLECER Y COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES A NIVEL MUNICIPAL, QUE PERMITAN INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS DE APOYO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR E INHIBIR LOS DELITOS ELECTORALES; FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTIMULAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA.

SECCIÓN VI

DE LA TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES PARA ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

Handwritten signatures and stamps, including a blue stamp with the acronym 'CIPE'.



PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARÍA" PROMOVERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN TANTO QUE "LOS AYUNTAMIENTOS", SE COMPROMETEN A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS, QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR SU PARTE, "LOS AYUNTAMIENTOS" SE COMPROMETEN A COMPARTIR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

EN MATERIA DE PREVENCIÓN, "LA SECRETARÍA" ASESORARÁ A "LOS AYUNTAMIENTOS", PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE PARTICIPEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO CON LAS CÁMARAS DE EMPRESARIOS U ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O DE COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTARLAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE LES PERMITA ASEGURAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA EN SU ORGANIZACIÓN, PARA LOGRAR QUE SE INHIBA LA PRÁCTICA DE CONDUCTAS IRREGULARES POR PARTE DE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" APOYARÁ A "LOS AYUNTAMIENTOS", PARA:

I. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES QUE APRUEBE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO.

II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A "LOS AYUNTAMIENTOS" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LOS AYUNTAMIENTOS" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES



INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETEN A:

- I. INSTAURAR UN PROGRAMA DE TRABAJO, CONTANDO CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA" EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A "LA SECRETARÍA", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR "LA SECRETARÍA" EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS, ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA NOVENA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", SE COMPROMETEN A:

- I. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.
- II. INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA FACILITAR LA LABOR DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS RELACIONADA CON FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS O DE PARTICULARES.

CAPÍTULO VII
CONSIDERACIONES FINALES

TRIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CON EL FIN DE PROMOVER LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LOGRAR UNA GESTIÓN ÁGIL Y TRANSPARENTE DEL SECTOR PÚBLICO, RACIONALIZANDO EL USO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, LOS ACUERDOS, PRINCIPIOS

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the acronym CPE.



Y LINEAMIENTOS QUE APRUEBE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE QUE SE TRATE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "LOS AYUNTAMIENTOS".

TRIGÉSIMA TERCERA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU CONCLUSIÓN.

TRIGÉSIMA CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRIGÉSIMA QUINTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS, SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA. PARA FORTALECER A "LOS AYUNTAMIENTOS" RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN SU POSESIÓN, "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS CON LOS QUE CUENTA EN LA MATERIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, ACCESO Y RESGUARDO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL, QUE SEAN CELEBRADOS ENTRE "LA SECRETARÍA" Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ARCHIVOS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PARA EFECTOS DE LOS SISTEMAS LOCAL DE INFORMACIÓN Y DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN TANTO SE INICIA LA PUESTA EN MARCHA Y SE EMITEN LAS BASES POR PARTE DE LOS COMITÉS COORDINADORES DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RESPECTIVAMENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL REGISTRO E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONE CON DICHS SISTEMAS, SE CONTINUARÁ REALIZANDO CON LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON QUE CUENTEN "LA SECRETARÍA" Y "LOS AYUNTAMIENTOS", Y QUE SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO LAS CONSIDERADAS EN ACUERDOS ANTERIORES AL PRESENTE.

Handwritten signatures in blue and black ink, including a circular stamp on the right side.



QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.


LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL.

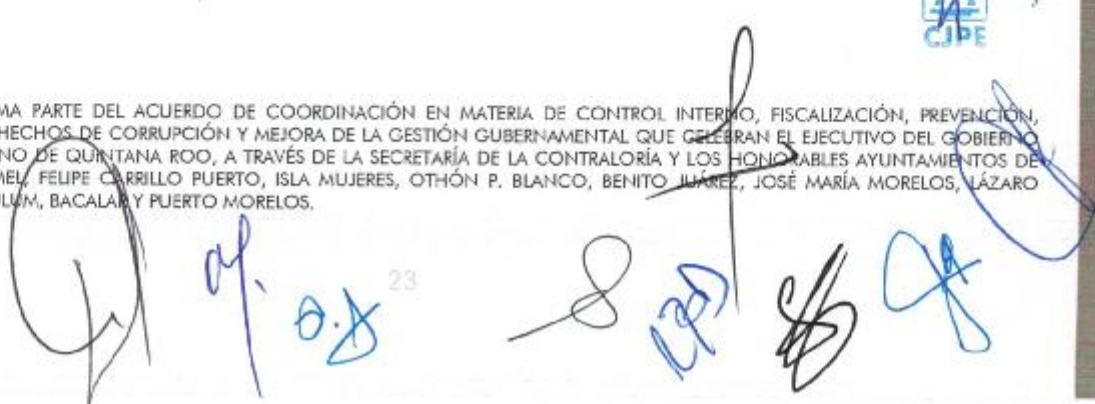
POR PARTE DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA.



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALÁN Y PUERTO MORELOS.

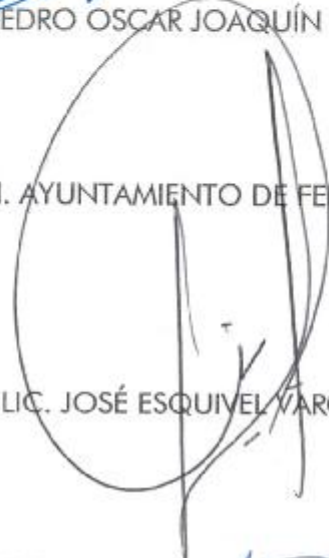


PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL.



LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.



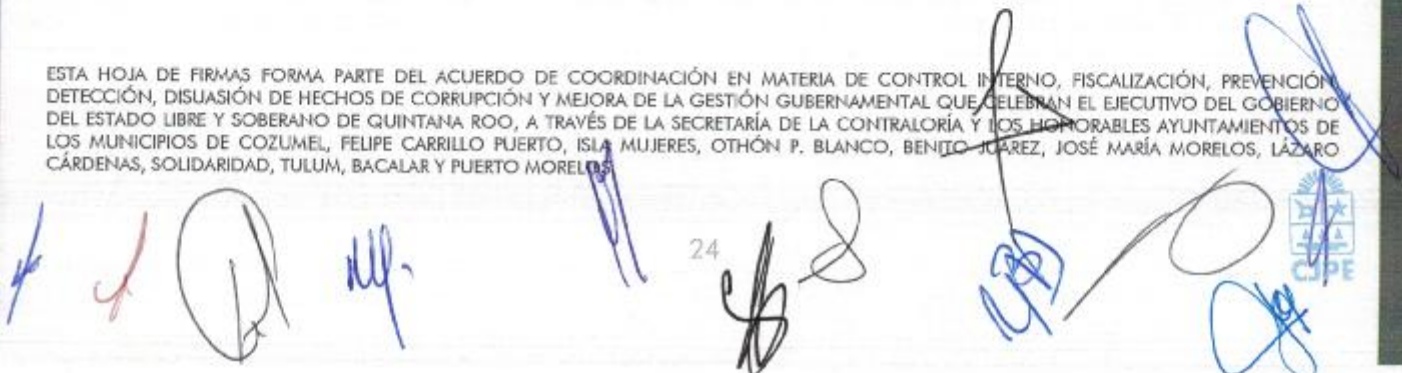
LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES.



LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS.





QUINTANA ROO
DOR EL 20 DEL 1946

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.

C. OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ.

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS.

C. SOFÍA ALCOCER ALCOCER.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS.

LIC. JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS.





QUINTANA ROO
ESTADO DEL ESTADO

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.

LIC. LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM.

C.P. VÍCTOR MAS TAH.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR.

PROF. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS.





QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS.

Laura Lynn Fernández Piña
LIC. LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS.

[Handwritten signatures in blue and red ink]





QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGO DE HONOR.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COZÚMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, OTHÓN P. BLANCO, BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, LAZARO CÁRDENAS, SOLIDARIDAD, TULUM, BACALAR Y PUERTO MORELOS.